



CERTIFICACIÓN



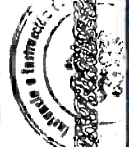
JOAQUÍN J. ORIA ALMUDI, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA NUMERO DOS.

CERTIFICA: Que en vista de la precedente instancia que se sella con el de este Registro, suscrita por Doña María Amparo Romero Pascual, con D.N.I. 07484658K, como mandataria verbal de MHUEL -Movimiento Hacia un Estado Laico-, con C.I.F. G99237299, he examinado en todo lo preciso los Libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

Que la inscripción 1ª, única practicada con relación a la finca registral 40.297, a que la instancia se contrae, obrante al folio 191 del Tomo 1948, Libro 796 de Sección 1ª, literalmente fotocopiada dice así:

[The content of this section is crossed out with a large diagonal line.]

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
7	ZARAGOZA 2	PRIMERA	796	1948

FINCA N.º 40293 191

NOTAS MARGINALES

APECTA durante el plazo de DOS AÑOS a partir de hoy, el pago de las liquidaciones que pue-
dan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se ha alegado exención. Zaragoza, 23 de enero de 1989.

CANCELADA la precedente nota de ateción por caducidad Zaragoza, 29 Mayo 1901.

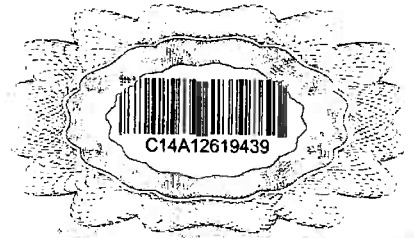
N.º OPERACIÓN DE INSCRIPCIÓN
1.º
DOMINIO

UREANA. COMPLEJO DE SAN JUAN DE LOS PANETES, que comprende Iglesia de San Juan de los Panetes, de ochocientos sesenta metros quince decímetros cuadrados, con entrada por plaza César Augusto sin número, más servicios epostólicos, con entrada por calle Salduba, número siete, que consta de tres plantas, la primera de trescientos cuarenta y seis metros cuadrados, la segunda de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco metros cuadrados, y la tercera de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco decímetros cuadrados. La superficie total es de mil trescientos cinco metros cuadrados. Línea entrando por plaza César Augusto, a la derecha con calle Salduba; a la izquierda, con Glorieta de Pio XII; y el fondo, con Paseo Echegaray y Caballero. Sin cargas. Pertenece esta finca, sin que exista título de dominio inscrito o inscribible, pero contando la contanduidad de su posesión y dominio pacífico, desde tiempo desconocido, a la Diócesis de Zaragoza, destinándose al cumplimiento de los fines espirituales de la misma. Por certificación de dominio expedida el [redacted] Arzobispo de Zaragoza, referendada por el Notario Mayor de la Curia, se acredita tal circunstancia. En su virtud INSCRIBO el dominio de esta finca, a favor del ARZOBISPADO DE ZARAGOZA, por su título de certificación de dominio. Así resulta de la expresada certificación, presentada a las 12'55 horas del día treinta de noviembre último, Asiento 799, folio 211, Liario 520, de la que se archava copia con el número 4. Practicada la autoliquidación. Zaragoza, veintitres de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

[Handwritten signature]

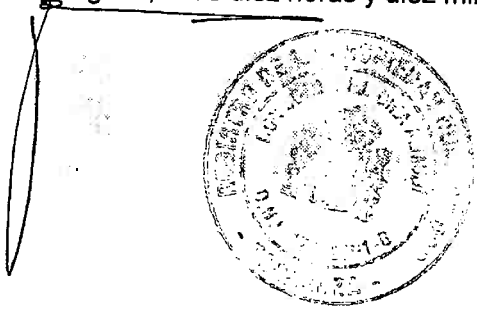


CERTIFICACIÓN



Lo fotocopiado concuerda a la letra con su original a que me remito.

Y para hacerlo constar así, no existiendo actualmente en los Libros de Inscripciones ni en el Diario de Operaciones, asiento alguno vigente, contrario a lo relacionado, extendo la presente en dos folios de papel expedido por el Colegio de Registradores para emitir certificaciones, números C14A12619438 y C14A12619439 y en un folio de papel común, numerado, y la firma y sello en Zaragoza, a las diez horas y diez minutos del nueve de Junio de dos mil quince.



HONORARIOS por el n.º 4 ARANCEL. incluido I. V. A.

Otros n.º ARANCEL

V. declarado

MINUTA n.º 538/2015

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, o el solicitante de la certificación por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

- 1.- *De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado:*
 - a) *"Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos" (art. 221 de la Ley Hipotecaria).*
 - b) *"BCIR-FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado...siempre que exista interés en el peticionario" (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).*
- 2.- *De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "La identidad de los titulares o adquirientes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia" (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1, Orden de 23 de febrero de 1999).*
- 3.- *De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".*
- 4.- *De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.*